ÁREA DE GESTIÓN GESTION COMERCIALIZACION Y SORTEO

ACTA DE SUPERVISIÓN No. 28
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°052 DE 2025

FECHA DE ELABORACIÓN: 09 de Noviembre 2026

SUPERVISOR: YULIETH MILENA CRUZ BEENAL
Profesional Especializado En Gestión Administrativa y Financiera con encargo de funciones de Gestión Comercialización y Sorteo

CONTRATISTA : CADENA S.A

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, CUSTODIA, ALISTAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BILLETES DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A LOS DISTRIBUIDORES POR ESTA ASIGNADOS, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA NO VENDIDA Y DE LOS PREMIOS POR ESTOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO

RESUMEN DE ACTIVIDADES:

Resumen de actividades realizadas durante el período comprendido 16 de Octubre de de 2026 al 22 de Octubre de 2026 sorteo 3021

INFORME DE ACTIVIDADES

	COMPROMISOS CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTOS	OBSERVACIONES
		Obligaciones Específicas		
1	Diseñar, elaborar, imprimir, custodiar, alistar, suministrar, transportar y distribuir los billetes de la LOTERÍA DEL QUINDÍO conforme todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas, y recolectar la devolución de la billetería no vendida y los premios pagados por los distribuidores con valor declarado en las fechas establecidas por la entidad, de treinta y nueve (39) sorteos,Desde el sorteo	El contratista realizó el diseño e impresión de la billetería del Sorteo conforme a especificaciones técnicas, sin embargo para los próximos sorteos a partir de este 3015 de acuerdo a el articulo segundo parágrafo b del contrato donde dice con una impresión por sorteo de un máximo de ciento veintiséis mil (126.000) billetes, y un mínimo no inferior al 20% de dicha cifra máxima, a no ser de que se configure una causal	La mezcla se remitió de acuerdo con las novedades de los distribuidores tramitadas para el sorteo por parte de la Lotería del Quindío Los diseños correspondientes al sorteo fueron enviados a través de habilitada para ello.	**N/A**

	N°2995 del veintitrés (23) de diciembre del año 2025, hasta el sorteo N°3033 del veinticuatro (24) de septiembre del año 2026; ambos inclusive, con una impresión por sorteo de un máximo de ciento veintiséis mil (126.000) billetes, y un mínimo no inferior al 20% de dicha cifra máxima, a no ser que se configure una causal de fuerza mayor o caso fortuito que supere y soporte un mayor porcentaje de disminución. Billetes de cuatro (4) fracciones para los sorteos ordinarios, numerados del 0000 al 9999, y doscientas (200) series numeradas del 0 al 199. Nota 1. El número de fracciones podrá variar en caso de llegarse a implementar un cambio de plan de premios y/o en caso de requerirse la impresión de billetes TIPO II "Tradicional Unifraccional", manteniéndose la misma área de impresión, pero un número mayor o menor de fracciones.	de fuerza mayor o caso fortuito que supere y soporte un mayor porcentaje de disminución. Billetes de cuatro (4) fracciones para los sorteos ordinarios, numerados del 0000 al 9999, y doscientas (200) series numeradas del 0 al 199. La loteria realizara una disminución de billetería en 5.000 blletes quedando por imprimir 121.000.		
2	Garantizar que los billetes cuenten con las características de diseño establecidas en las especificaciones técnicas requeridas, cumpliendo con las especificaciones de seguridad para prevenir falsificaciones o adulteraciones y que además estas permitan ser cambiadas de ubicación en caso de que la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E así lo requiera y lo defina mediante el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales.	El contratista realizó el diseño e impresión de la billetería del Sorteo conforme a especificaciones técnicas.	Los y diseños correspondientes al sorteo fueron enviados a través de correo para revisión aprobación.	**N/A**
3	Enviar a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. el arte de los billetes con las características de diseño de seguridad, con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha del despacho de la	El contratista realizó el diseño e impresión de la billetería del Sorteo conforme a especificaciones técnicas.	Los diseños correspondientes al sorteo fueron enviados a través de correo para revisión y aprobación.	**N/A**

	su respectiva revisión, observaciones y/o aprobación, junto con este se debe enviar a la Lotería el arte de un billete con la misma temática del sorteo impreso, pero sin las condiciones de seguridad del billete físico para ser publicado en la página web de la entidad.			
4	El contratista deberá realizar los diseños e imprimir los billetes de la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas y con las indicaciones suministradas y aprobadas por el supervisor del contrato para cada sorteo, garantizando su disponibilidad para la entrega máximo quince (15) días calendario previos a la realización del sorteo, notificando dicha disponibilidad a la entidad contratante.	El contratista realizó billetería disponible y despacho habilitado	El despacho se habilitó en la fecha relacionada, a cada uno de los distribuidores acreditados por la Lotería del Quindío, según autorización de liberación hecha por el área de cartera con antelación a la fecha de la realización del sorteo.	**N/A**
5	Atender las modificaciones en el diseño del billete por razones de cambio de plan de premios o estrategias comerciales, número de fracciones por billete, código de barras, que llegaren a implementarse y que implique cambios en diseño y/o características técnicas de impresión en los billetes, sin que ello implique modificar el tamaño del billete, ni un mayor costo en el mismo	El contratista realizó el diseño e impresión de la billetería del Sorteo conforme a especificaciones técnicas.	Los diseños correspondientes al sorteo fueron enviados a través de correo para revisión y aprobación.	**N/A**
6	Revisar cuidadosamente la impresión de los billetes y ejercer los controles necesarios que de ella se deriven y tomar toda clase de seguridades dentro de la empresa, con el objeto de salvaguardar la naturaleza de los elementos de valor, haciéndose responsable ante la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., de todo perjuicio que ésta sufra en razón de hurtos o demás defraudaciones que	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	**N/A**

	se originen en sus instalaciones.			
7	Asumir los costos y perjuicios en el evento que aparezcan dos o más billetes con un mismo número ganador en el mismo sorteo (billetes gemelos), como hecho atribuible al contratista y/o sus colabores subordinados, por lo cual, será responsabilidad del contratista, el pago de premios adicionales a los reconocidos y pagados por la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E, cuando se compruebe que los billetes son originales.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	**N/A**
8	El contratista deberá garantizar la entrega de la billetería empacada en una bolsa de seguridad termosellada que permitan el sellado con adhesivo especial que al momento de abrirlas genere el desgarre del plástico, con el tinte descriptivo exterior indicando el contenido referido en el numeral TRANSPORTE DE BILLETERÍA descrito en las especificaciones técnicas; las cuales serán empacadas en cajas de cartón corrugado, de acuerdo a las especificaciones establecidas por la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	**N/A**
9	Distribuir y transportar la billetería bajo responsabilidad y riesgo del contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitado para este tipo de servicio a cada una de las agencias distribuidoras autorizadas por la entidad, en un tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales y para los municipios lejanos y de difícil acceso hasta 72 horas, indicando el contenido referido en el numeral TRANSPORTE DE BILLETERÍA descrito en las	El contratista para la distribución y transporte de la billetería se recibe por parte de la lotería la liberación.	Para la distribución y transporte de la billetería correspondiente al sorteo se recibe por parte de la lotería la liberación. a través de la plataforma	**N/A**

	especificaciones técnicas, una vez sea autorizado el despacho por la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.			
10	Realizar la recolección y acopio por medio de la empresa contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitado para este tipo de servicio, en las oficinas de cada uno de las agencias distribuidoras de todo el país, los billetes no vendidos y la premiación pagada por los distribuidores con valor declarado, los días en los que se realice el sorteo entre las 6:00 p.m. y las 09:30 p.m., para realizar la posterior entrega en la oficina principal de la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. dentro de los cuatro (4) días calendario siguientes a la fecha del sorteo.	Por parte del contratista se entrega el informe de Logística de Reversa para el sorteo	Se adjunta el informe de Logística Reversa dónde se evidencia la recolección de la billetería no vendida y la recolección de la premiación de cada uno de los distribuidores y sucursales a los que se les entregó la billetería	**N/A**
11	El contratista deberá informar al finalizar cada jornada de distribución, el listado de distribuidores a quienes se realizó la entrega de la billetería de la Lotería del Quindío, indicando la fecha, cantidad y destino correspondiente.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista envía informe de seguimiento del sorteo en distribución una semana antes y dos días antes de juego del sorteo.	**N/A**
12	El contratista se obliga para con la LOTERÍA DEL QUINDÍO a entregar acta debidamente firmada por quienes en ella intervengan, donde conste la destrucción de archivos digitales de billetería por sorteo. Acta que deberá ser remitida dentro de la semana siguiente a la impresión del sorteo.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	Se adjunta acta de destrucción correspondiente al sorteo	**N/A**
13	Prestar la custodia de la billetería, responder solidariamente por cualquier conducta irregular de uno de sus empleados, contratistas, representados o de un tercero incluyendo la empresa de transporte o mensajería, que implique detrimento	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	**N/A**

	patrimonial, comercial, de imagen o económica para la entidad contratante, anotando que la cadena de custodia y la responsabilidad inherente del impresor parte desde la entrega de la mezcla para cada lote de producción del sorteo hasta la entrega efectiva al distribuidor, lo cual se amplía cuando se efectúa actividades de recolección de devolución de los billetes no vendidos y/o de recolección de billetes premiados teniendo el dominio y responsabilidad del manejo de títulos valores hasta la destrucción de los billetes cuando a ello haya lugar.			
14	EL CONTRATISTA se compromete a revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida, de modo que en los archivos de LA LOTERÍA DEL QUINDÍO estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la entidad el valor total de lo pagado con ocasión de la numeración repetida, así como también responderá civil y penalmente por los daños y perjuicios que esto pueda ocasionar a terceros y a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E, en caso imputable al CONTRATISTA.	El contratista CADENA S.A., se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el proponente seleccionado emplee para el desarrollo de este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA LOTERIA DEL QUINDIO no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, será responsabilidad CADENA S.A., seleccionado el pago de sus salarios, prestaciones sociales a que haya lugar, pagos parafiscales, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social etc.	Se adjunta certificación por parte de Maso Consultores Asociados y Cía. S.A.S para el mes en vigencia del sorteo y hasta por seis (6) meses.	**N/A**
15	De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, los impresores o contratistas que	El contratista da fe que cumple con la obligación.	Se adjunta certificaciones ISO 9001 e ISO 14298	**N/A**

	suministren los billetes de Lotería deberán acreditar certificación de calidad. En este sentido, EL CONTRATISTA deberá acreditar la certificación de calidad ISO 9001: 2015 y norma ISO 14298 Gestión de los procesos de seguridad de la impresión, vigentes.			
16	EL CONTRATISTA deberá responder por sus actos u omisiones y por la de sus subordinados y colaboradores, por el hurto, pérdida, extravió, daño o deterioro y por la no entrega en los plazos establecidos por la Lotería del Quindío de los billetes a los distribuidores, reconociendo el 100% del valor de venta al público por billete incluido IVA, de conformidad con el valor de venta del billete establecido en el plan de premios vigente. El contratista se obliga a avisar a la Lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista reconocerá a la lotería del Quindío: **a)** En caso de hurto, extravío, o daño en la billetería, el 100% del cupo del distribuidor afectado multiplicado por el precio de venta al público. **b)** En caso de entrega errada, entrega tardía o no entrega, reconocerá el valor correspondiente al promedio de venta de los últimos 8 sorteos que reporte cada distribuidor afectado. **NOTA 1**: En casos excepcionales y que por causa justificada EL CONTRATISTA no pueda realizar la entrega de la billetería a los distribuidores y que al encontrase la misma en el proceso de transporte no	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista envía informe de seguimiento del sorteo en distribución una semana antes	**N/A**

	pueda ser despuntada el día antes del sorteo, EL CONTRATISTA deberá emitir una certificación en la que especifique que dicha billetería (identificando distribuidor, sucursal y numeración) se encuentra en su poder y por lo tanto esta no entrará en juego el día del sorteo. El CONTRATISTA asume la responsabilidad de la billetería que se encuentre en poder de la empresa transportadora, y deberá reportar esta billetería como despuntada y realizar el despunte una vez llegue la misma a las instalaciones del contratista. **NOTA 2:** Además, en casos de hurto o extravío, antes de la ejecución del sorteo y dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho debe presentar la denuncia respectiva ante las autoridades competentes.			
17	El CONTRATISTA se obliga en caso de hurto, extravío, perdida o cuando se presenten daños relevantes en la billetería premiada, a avisar por medio de correo electrónico a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. inmediatamente tenga conocimiento del siniestro y a presentar un informe de los hechos ocurridos; además, antes de la ejecución del sorteo y dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho debe presentar la denuncia respectiva ante las autoridades competentes. Además, el contratista se compromete a reconocer los perjuicios ocasionados en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la billetería premiada a reconocer hasta la suma del	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	**N/A**

	valor del premio correspondiente, para esto la Lotería remitirá la reclamación resultante acompañada de las copias de la liquidación por sorteo remitidas por el distribuidor que realizó el pago de la billetería premiada hurtada, extraviada y/o dañada. Así las cosas, la aplicación del inciso anterior opera única y exclusivamente frente a la billetería premiada en devolución, es decir, los premios que fueron pagados por los distribuidores y que fueron enviados a la Lotería del Quindío para el respectivo cruce de cuentas			
18	El CONTRATISTA se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billetería no vendida a avisar a la Lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro y a realizar la respectiva denuncia ante la autoridad competente en el caso de extravío o hurto. Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a reconocer a la Lotería del Quindío, en caso de hurto, extravío de la billetería premiada en devolución, hasta la suma del valor que corresponda a los premios inferiores a CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) que hayan resultado premiados del cupo extraviado o hurtado, información que será suministrada por la lotería del Quindío. Así las cosas, lo anterior opera única y exclusivamente frente a la billetería no vendida (devolución).	El contratista da fe que cumple con la obligación.	No se observó pérdida o hurto en el sorteo	**N/A**
19	En caso en que se presenten faltantes o sobrantes de billetería en la entrega a los distribuidores, los cuales sean reportados por los distribuidores o que sean identificados por el contratista,	El contratista da fe que cumple con la obligación.	Hasta el momento no se ha presentado este tipo de novedades en el sorteo	**N/A**

	estos deben ser reportados a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., dos (2) días antes del sorteo; el contratista debe revisar su proceso de distribución y antes del sorteo identificar el error presentando. Se deben identificar con código del distribuidor, sucursal, número y serie del billete referente a cuál distribuidor y sucursal fue despachado y ajustar los archivos de asignación que haya a lugar para la ejecución del sorteo. **NOTA:** Si no es posible determinar su identificación y ubicación antes del envió de los archivos para la ejecución del sorteo, el CONTRATISTA asumirá el valor nominal de los billetes faltantes, de los sorteos a los cuales sea atribuible a su responsabilidad.			
20	La calidad del suministro de billetería brindada por el CONTRATISTA debe ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas, las cuales no se podrán ver afectadas por ninguna circunstancia del proceso de impresión, como traslados de sede y cambios en la tecnología de impresión. El contratista responderá económicamente por los defectos y perjuicios que se deriven por la mala la calidad de impresión o imagen. En este caso EL CONTRATISTA reintegrará a la lotería del Quindío, su valor tomando como base, el costo neto del billete a precio de distribuidor.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	Hasta el momento no se ha presentado este tipo de novedades en el sorte	**N/A**
21	El CONTRATISTA se obliga por el precio global establecido por sorteo, a garantizar en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de Billetería	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista envía informe de seguimiento del sorteo en distribución una semana antes y dos días antes de juego del sorteo.	**N/A**

	desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, entregar al destinatario la Billetería de la lotería despachada y recoger el físico de la Billetería no vendida el mismo día del sorteo, antes de las 9:30 pm. La devolución debe ser entregada en la oficina de la Lotería del Quindío ubicada en la Carrera 16 No 19-21 de la ciudad de Armenia Quindío. La entrega de los billetes a los distribuidores debe ser realizada con al menos doce (12) días de anticipación a la realización de cada sorteo, por cuanto el billete impreso debe estar listo para distribución al menos quince (15) días antes de la ejecución de cada sorteo. **NOTA 1:** Para las solicitudes de despacho que se efectúen los lunes de cada semana se debe entregar la billetería así: - Ciudades principales 48 horas. - Ciudades secundarias 72 horas. - Si el lunes es un día festivo se realizará el despacho de la billetería el día hábil inmediatamente anterior al día festivo. **NOTA 2:** El tiempo de entrega podrá ser modificado cuando lo solicite la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., con al menos treinta días de anticipación a la realización del sorteo. **NOTA 3:** El CONTRATISTA podrá informar a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., sobre las contingencias y eventualidades que se presenten respecto de los tiempos de despacho, con el fin de analizar posibles ajustes en estos. **NOTA 4:** Contar con un sistema de trazabilidad en			

	línea que le permita a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., realizar seguimiento y trazabilidad del estado de los despachos y entrega de la billetería por parte de la transportadora a las diferentes agencias distribuidoras.			
22	Cumplir con la siguiente línea de tiempo para la entrega de billetería, que se debe desarrollar previo a cada sorteo que realice la Lotería del Quindío: **a)** La aprobación de artes por la entidad es treinta días (30) antes de la realización del sorteo. **b)** El término de la entidad para entregar las mezclas es de treinta (30) días antes de la realización del sorteo. **c)** La liberación de los cupos de los distribuidores empieza quince (15) días calendario antes de la realización del sorteo. **d)** Una vez la Lotería del Quindío libera los cupos EL CONTRATISTA cuenta con los siguientes tiempos para la entrega de la billetería así: tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales, y para los municipios lejanos y de difícil acceso será entre 48 y hasta 72 horas.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación, basado en las fechas detalladas al inicio del informe.	**N/A**
23	El CONTRATISTA se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de BILLETERÍA PREMIADA desde la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, hasta el domicilio principal de la Lotería del Quindío	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	**N/A**
24	El CONTRATISTA deberá verificar a través de un proceso automatizado que los	El contratista da fe que cumple con la obligación.	La mezcla se remitió de acuerdo con las novedades de los	**N/A**

	archivos de mezcla, remitidos por la entidad treinta (30) días antes de la realización de cada sorteo, estén correctamente definidos, para lo cual debe verificar que no exista el mismo número con serie repetido y que la cantidad relacionada en el archivo de cupos corresponda con la cantidad indicada en el correo. El contratista deberá garantizar una validación previa a la impresión con el fin de evitar la duplicidad de números en la Billetería. Si el contratista imprime uno o más billetes de lotería con número y serie repetida o divulga las medidas de seguridad que estos tienen, responderá por los premios; además civil y penalmente por los daños y perjuicios.		distribuidores tramitadas para el sorteo por parte de la Lotería del Quindío	
25	El contratista deberá constituir las garantías necesarias para el cumplimiento del transporte para la entrega y recolección de billetería, manteniéndolas vigentes hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. Los fletes y el pago de póliza de seguro de transporte a que haya lugar, correrán por cuenta del contratista.	El contratista CADENA S.A. se hace cargo de los fletes y pago de póliza de seguro de transporte.	El contratista da fe que cumple con la obligación	**N/A**
26	El contratista se obliga a contar con un Plan de Contingencia que garantice el cumplimiento del objeto contractual, el cual deberá detallar la forma como el mismo dará continuidad a cada actividad descrita en el objeto contractual. En el evento que se haga necesario aplicar dicho plan, el contratista deberá informar previamente las razones y los términos en que se dará cumplimiento.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación	**N/A**

27	El oferente se obliga para con la Lotería del Quindío a tener implementado y funcionando un sistema de información tecnológico para realizar las liberaciones de los cupos de los distribuidores de la Lotería del Quindío. Dicho sistema deberá garantizar la trazabilidad y la seguridad de la información, la cual deberá ser congruente con la mezcla enviada previamente por el contratante. Con este sistema se debe liberar el primer despacho del presente contrato, el cual corresponde al sorteo N°2995 del veintitrés (23) de diciembre del año 2025, so pena de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por parte de la Lotería del Quindío.	El contratista pone a su disposición la plataforma APPloterias para la liberación de Los sorteos y garantizar la trazabilidad y la seguridad de la información, asignando a cada usurario autorizado por la Lotería una clave para su acceso.	Con este sistema se debe liberar el despacho del presente contrato, el cual corresponde al sorteo de este informe. La factura correspondiente a este sorteo es la YUM 21901	**N/A**
28	El CONTRATISTA se obliga con la Lotería del Quindío E.I.C.E., que, en el caso de la caída del premio mayor, deberá acercarse a las instalaciones de la Lotería del Quindío para la verificación de los billetes ganadores de dicho premio.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación	**N/A**
29	El contratista presentará informes de la gestión dentro de los procesos de distribución de billetería, incluyendo las acciones correctivas o de mejora que el disponga; en consecuencia, dispondrá ante el supervisor del contrato, acta respectiva del seguimiento a la destrucción de los billetes no despachados, suscrita por los responsables del proceso dentro de la estructura logística del contratista.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista envía informe de seguimiento del sorteo en distribución una semana antes y dos días antes de juego del sorteo.	**N/A**
30	Efectuar las capacitaciones necesarias sobre las características fundamentales de la billetería impresa a los funcionarios que la Lotería del Quindío considere conveniente, cuando ello sea requerido.	Hasta el momento no se ha requerido esta obligación por parte de la Lotería.	El contratista da fe que cumple con la obligación	**N/A**

31	Prestar asesoría en caso de requerirse en casos sobre los cuales se dude de la autenticidad de los billetes, certificando en cada caso de consulta si el billete o fracción es o no verdadero.	El contratista da fe que cumple con la obligación	El contratista da fe que cumple con la obligación	**N/A**
32	Permitir el ingreso de funcionarios de la Lotería del Quindío a la planta de producción y/o a las bodegas de almacenamiento. Durante la ejecución del contrato la Lotería del Quindío realizará visitas a las instalaciones del contratista con el fin de verificar los procesos de impresión, custodia y almacenamiento de la billetería, destrucción de los archivos digitales demás requisitos establecidos, previo aviso al contratista, como mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación, para los trámites y las autorizaciones de ingreso que se requieran.	Hasta el momento no se ha requerido esta obligación por parte de la Lotería.	El contratista da fe que cumple con la obligación	**N/A**
33	Mantener durante toda la ejecución del contrato, la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar a la entidad la correcta e inmediata prestación del Servicio de conformidad con el objeto contractual.	El contratista da fe que cumple con la obligación	El contratista da fe que cumple con la obligación	**N/A**
34	Garantizar la suficiencia de personal para la prestación del Servicio requerido.	El contratista da fe que cumple con la obligación	El contratista da fe que cumple con la obligación	**N/A**
35	Atender en debida forma los reclamos que presente LA LOTERÍA DEL QUINDÍO a través del supervisor del contrato, para lo cual se debe presentar de manera inmediata un plan de acción, con las medidas preventivas y correctivas necesarias, los tiempos para el desarrollo de las acciones correctivas o preventivas deberán ajustarse a plazos razonables de acuerdo con la complejidad de	El contratista da fe que cumple con la obligación	El contratista da fe que cumple con la obligación	**N/A**

	las actividades definidas junto con el supervisor del contrato.			
36	Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Las reuniones serán previamente acordadas entre las partes.	El contratista da fe que cumple con la obligación	El contratista da fe que cumple con la obligación	**N/A**
37	Reportar cualquier novedad, anomalía o cualquier situación irregular que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este y presentar alternativas de solución inmediata ante situaciones que sean de su competencia, en función de sus obligaciones contractuales.	El contratista da fe que cumple con la obligación	El contratista da fe que cumple con la obligación	**N/A**
38	El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el proponente seleccionado emplee para el desarrollo de este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA LOTERIA DEL QUINDIO no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, será responsabilidad del contratista seleccionado asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos	El contratista CADENA S.A., debe acreditar a través de certificación de las entidades respectivas, que se encuentra AFILIADO y a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. LA LOTERIA DEL QUINDIO verificará que CADENA S.A., se encuentre al día con estas obligaciones, para lo cual requerirá copia de los pagos respectivos como requisito previo para autorizar los pagos originados en la prestación del objeto contratado.	Se adjunta certificación por parte de Maso Consultores Asociados y Cía. S.A.S para el mes en vigencia del sorteo y hasta por seis (6) meses.	**N/A**

	gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, conforme a la necesidad de la entidad.			
39	Mantener fijos los precios de la propuesta económica durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.	El contratista da fe que cumple con la obligación	El contratista da fe que cumple con la obligación	**N/A**
40	En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "IMPRESIÓN DE SORTEOS ESPECIALES", sin costo alguno para la entidad, en virtud del factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE IMPRESIÓN DE SORTEOS ESPECIALES, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, deberá garantizar la impresión de un (01) sorteo con sistema SCRATCH OFF, de conformidad con lo ofertado y previa coordinación con el supervisor del contrato resultante. **NOTA.** Conforme con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato).	El contratista no hizo ofrecimiento de "IMPRESIÓN DE SORTEOS ESPECIALES", sin costo alguno para la entidad, en virtud del factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE IMPRESIÓN DE SORTEOS ESPECIALES	El contratista da fe que cumple con la obligación	**N/A**
41	En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "MAYOR TAMAÑO DEL BILLETE", sin costo alguno para la entidad, en virtud del factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE MAYOR TAMAÑO DEL PAPEL DEL BILLETE, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, deberá garantizar el tamaño superior del billete al establecido en las condiciones técnicas, de conformidad con lo ofertado. **NOTA.** Conforme con lo señalado en el artículo	El contratista no hizo ofrecimiento "MAYOR TAMAÑO DEL BILLETE", sin costo alguno para la entidad, en virtud del factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE MAYOR TAMAÑO DEL PAPEL DEL BILLETE.	El contratista da fe que cumple con la obligación	**N/A**

	17 de la Ley 1150 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato).			
42	En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "SEGURIDADES ADICIONALES", sin costo alguno para la entidad, en virtud del factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE SEGURIDADES ADICIONALES EN EL BILLETE, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, deberá garantizar las seguridades adicionales, de conformidad con lo ofertado. **NOTA.** Conforme con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato).	El contratista hizo ofrecimiento de "SEGURIDADES ADICIONALES", sin costo alguno para la entidad, en virtud del factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE SEGURIDADES ADICIONALES EN EL BILLETE, y ha garantizado las seguridades adicionales, de conformidad con lo ofertado en las respectivas fichas técnicas de cada sorteo.	El contratista da fe que cumple con la obligación	**N/A**
43	En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "MAYOR GRAMAJE O TIPO DE PAPEL", sin costo alguno para la entidad, en virtud al factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE MAYOR GRAMAJE O TIPO DE PAPEL, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, deberá garantizar el mayor gramaje o tipo de papel, de conformidad con lo ofertado. **NOTA.** Conforme con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el	El contratista no hizo ofrecimiento de "MAYOR GRAMAJE O TIPO DE PAPEL", sin costo alguno para la entidad, en virtud al factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE MAYOR GRAMAJE O TIPO DE PAPEL	El contratista da fe que cumple con la obligación	**N/A**

	incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato).			
44	En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" en la ejecución del contrato, en virtud del factor de ponderación denominado APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, este se compromete a cumplir con su ofrecimiento, desde el inicio y durante el termino de ejecución del contrato. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato.)	El contratista hizo ofrecimiento de "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" en la ejecución del contrato, en virtud del factor de ponderación denominado APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, este se compromete a cumplir con su ofrecimiento, desde el inicio y durante el termino de ejecución del contrato.	El contratista da fe que cumple con la obligación	**N/A**

PERIODO DE ACTIVIDADES: 16 de octubre de 2026 al 22 de Octubre de 2026 sorteo 3021

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de garantías y expedición de registro presupuestal, y hasta el veinticinco (25) de septiembre de 2026.

NOTA. La duración del contrato comprende los sorteos de la Lotería del Quindío, a partir del sorteo N°2995 programado para el veintitrés (23) de diciembre de 2025 y hasta el sorteo N°3033 programado para el veinticuatro (24) de septiembre de 2026, ambos inclusive.

VALOR: MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($1.385.551.440)

FORMA DE PAGO: La Lotería del Quindío E.I.C.E, cancelará el valor del futuro de conformidad con los servicios real y efectivamente prestados durante el período de ejecución que se cobra, lo cual incluye el diseño, elaboración, impresión, custodia, transporte, distribución y entrega de

los billetes de lotería del Quindío a los distribuidores por esta asignados, así como la recolección de la billetería no vendida y de los premios por estos pagados con valor declarado para cada sorteo, por lo tanto, se realizarán pagos parciales por sorteo, de conformidad con los valores ofertados y según la cantidad de billetes impresos y distribuidos por sorteo, de acuerdo al cronograma de sorteos adoptado por la entidad. Para que la entidad realice el pago efectivo, el contratista deberá entregar junto con la factura, los siguientes documentos: a) Soporte de la entrega efectiva de la billetería a los agentes distribuidores y de la recolección y entrega a la entidad de la billetería no vendida y premios pagados. b) Informe de actividades debidamente diligenciado, de acuerdo a las actividades realizadas dentro del período a cobrar. c) Acta debidamente firmada por quienes en ella intervengan, donde conste la destrucción de archivos digitales de billetería por sorteo. d) Certificación que acredite el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. e) Acta de supervisión debidamente suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento o satisfacción de las obligaciones contractuales.

Nota 1. La Lotería del Quindío podrá realizar durante la ejecución del contrato impresión de billetes TIPO I "Tradicional" y TIPO II "Tradicional Unifraccional", sin que esto represente costos adicionales a los valores unitarios definidos, y serán pagados conforme a dichos valores unitarios y a la demanda efectiva.

Nota 2. Los sorteos de la Lotería del Quindío tienen un rango de impresión promedio de 126.000 billetes por sorteo, sin embargo, pueden variar por menor cantidad de conformidad con el comportamiento de ventas, el plan de premios adoptado por la entidad, así como otros factores externos pero determinantes en la emisión de billetería de la Lotería del Quindío, dicha cifra podrá tener variaciones en su impresión, en todo caso, la disminución de impresión en caso de presentarse, no será inferior al 20% de dicha cifra máxima, a no ser de que se configure una causal de fuerza mayor o caso fortuito que supere y soporte dicho porcentaje de disminución. En caso de que se configure esta situación de disminución, los pagos serán cancelados por demanda efectiva de impresión de billetería para cada sorteo solicitada por el contratante, conforme al valor unitario establecido.

Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°1245 del 04 de noviembre de 2025 y N°01 del 02 de enero de 2026

Registro Presupuestal N°1396 del 05 de diciembre de 2025 y N°01 del 02 de enero de 2026

En consideración a que el CONTRATISTA ha cumplido a satisfacción con las obligaciones inicialmente contraídas con el presente contrato se procede a dar el visto bueno para que le sean cancelados los dineros asignados.

Se revisó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y este corresponde al porcentaje que por ley debe ser exigido (Salud, Pensión y ARL), para el periodo que se está cobrando:

No. Planilla	Mes	Aporte Salud	Aporte Pensión	Aporte ARL
88608255	**SEPTIEMBRE**	**$356.758.100**	**$110.634.700**	**$34.058.200**

PERIODO A PAGAR: 16 de octubre de 2026 al 22 de octubre de 2026 sorteo 3021

VALOR A PAGAR: $ 34.116.990,60

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
Pago 1	$1.385.551.440	$35.526.783,60	$1.350.024.656,4
Pago 2	$1.385.551.440	$71.053.567,2	$1.314.497.872,8
Pago 3	$1.385.551.440	$106.580.350,8	$1.278.971.089,2
Pago 4	$1.385.551.440	$142.107.134,4	$1.243.444.305,6
Pago 5	$1.385.551.440	$177.633.918	$1.207.917.522
Pago 6	$1.385.551.440	$213.160.701,6	$1.172.390.738,4
Pago 7	$1.385.551.440	$248.687.485,2	$1.136.863.954,8
Pago 8	$1.385.551.440	$284.214.268,8	$1.101.337.171,2
Pago 9	$1.385.551.440	$319.741.052,4	$1.065.810.387,6
Pago 10	$1.385.551.440	$355.267.836	$1.030.283.604
Pago 11	$1.385.551.440	$390.794.619,6	$994.756.820,4
Pago 12	$1.385.551.440	$426.321.403,2	$959.230.036,8
Pago 13	$1.385.551.440	$461.848.186,8	$923.703.253,2
Pago 14	$1.385.551.440	$497.374.970,4	$888.176.469,6
Pago 15	$1.385.551.440	$532.901.754	$852.649.686
Pago 16	$1.385.551.440	$568.428.537,6	$817.122.902,4
Pago 17	$1.385.551.440	$603.955.321,2	$781.596.118,8
Pago 18	$1.385.551.440	$639.482.104,8	$746.069.335,2
Pago19	$1.385.551.440	$673.599.095,4	$711.952.344,6
Pago 20	$1.385.551.440	$707.716.086	$677.835.354
Pago 21	$1.385.551.440	$741.833.076,6	$643.718.363,4
Pago 22	$1.385.551.440	$775.950.067,2	$609.601.372,8
Pago 23	$1.385.551.440	$810.067.057,8	$575.484.382,2

Pago 24	$1.385.551.440	$844.184.048,4	$541.367.391,6
Pago 25	$1.385.551.440	$878.301.039	$507.250.401
Pago 26	$1.385.551.440	$912.418.029,6	$473.133.410,4
Pago 27	$1.385.551.440	$946.535.020,2	$439.016.419,8
Pago 28	$1.385.551.440	$980.652.010,8	$404.899.429,2

MODO DE PAGO (Marcar con una X):

CHEQUE	
TRANSFERENCIA	x

En el caso de que el pago se realice a través de transferencia se deberá diligenciar la siguiente información:

Nombre del banco	Tipo de cuenta	No. de cuenta	Titular de la cuenta
BANCOLOMBIA	CORRIENTE	07293053400	CADENA S.A

(Nota: El supervisor del contrato en el caso de pagos mediante transferencias, deberá constatar en cada uno de los mismos que los datos de la cuenta correspondan a los establecidos en la minuta del contrato).

YULIETH MILENA CRUZ BEENAL
Profesiona Especializado En Gestion Administrativa y Financiera con encargo de funciones de Gestión Comercialización y Sorteo
Lotería del Quindío
Supervisor

Proyectó – elaboró: Yulieth Milena Cruz Bernal

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CADENA SA	**CÉDULA o NIT:** 890.930.534-0	**CORREO DEL CONTRATISTA:** Jose.calle@cadena.com.co
NOMBRE DEL SUPERVISOR: LUISA FERNANDA CASTRO APONTE		**CORREO DEL SUPERVISOR:** comercial@loteriaquindio.com.co
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		**TELÉFONO DEL CONTRATISTA:** (604) 3786666

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, CUSTODIA, ALISTAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BILLETES DE LA LOTERIA DEL QUINDIO A LOS DISTRIBUIDORES POR ESTA ASIGNADOS, ASI COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERIA NO VENDIDA Y DE LOS PREMIOS POR ESTOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO".

VALOR PAGADO SISTEMA DE SEGURIDAD:

No. Planilla	Mes	Aporte Salud	Aporte Pensión	Aporte ARL
88608255	**SEPTIEMBRE**	**$356.758.100**	**$110.634.700**	**$ 34.058.200**

PERÍODO DEL INFORME Y INFORMACIÓN VARIABLE DEL SORTEO:

- SORTEO 3021 – CON FECHA DE JUEGO el 22 de octubre de 2026
- FECHA ENVÍO MEZCLA (Lotería a Cadena): 16 de septiembre de 2026
- FECHA DE APROBACIÓN DE MEZCLA Y NOVEDADES: 20 de septiembre de 2026
- FECHA ENVÍO DISEÑOS (Loteria a Cadena): 22 de septiembre de 2026
- FECHA DE APROBACIÓN DISEÑOS: 06 octubre de 2026
- FECHA DE HABILITACIÓN DEL SORTEO EN LA PLATAFORMA PARA DESPACHO: 08 de octubre de 2026
- FECHA DE LIBERACIÓN DE SORTEO: 08 de octubre de 2026
- ACTA DE DESTRUCCIÓN NÚMERO: 110 del 23 de octubre de 2026
- FACTURA NÚMERO: YUM21901

N°	OBLIGACIONES	ACTIVIDAD	EVIDENCIA
1	Diseñar, elaborar, imprimir, custodiar, alistar, suministrar, transportar y distribuir los billetes de la LOTERÍA DEL QUINDÍO conforme todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas, y recolectar la	Diseño e impresión de la billetería del Sorteo conforme a especificaciones técnicas.	La mezcla se remitió de acuerdo con las novedades de los distribuidores tramitadas para el sorteo en mención por parte de la Lotería del Quindío el día

	devolución de la billetería no vendida y los premios pagados por los distribuidores con valor declarado en las fechas establecidas por la entidad, de treinta y nueve (39) sorteos, desde el sorteo N°2995 del veintitrés (23) de diciembre del año 2025, hasta el sorteo N°3033 del veinticuatro (24) de septiembre del año 2026; ambos inclusive, con una impresión por sorteo de un máximo de ciento veintiséis mil (126.000) billetes, y un mínimo no inferior al 20% de dicha cifra máxima, a no ser de que se configure una causal de fuerza mayor o caso fortuito que supere y soporte un mayor porcentaje de disminución. Billetes de cuatro (4) fracciones para los sorteos ordinarios, numerados del 0000 al 9999, y doscientas (200) series numeradas del 0 al 199. Nota 1. El número de fracciones podrá variar en caso de llegarse a implementar un cambio de plan de premios y/o en caso de requerirse la impresión de billetes TIPO II "Tradicional Unifraccional", manteniéndose la misma área de impresión, pero un número mayor o menor de fracciones.		relacionado en la parte inicial del informe, en la plataforma habilitada para ello. Los diseños correspondientes al sorteo fueron enviados a través de correo el día relacionado en la parte inicial del informe; para revisión y aprobación.
2	Garantizar que los billetes cuenten con las características de diseño establecidas en las especificaciones técnicas	Diseño e impresión de la billetería del Sorteo conforme a especificaciones técnicas.	Los diseños correspondientes al sorteo fueron enviados a través de correo el día

	requeridas, cumpliendo con las especificaciones de seguridad para prevenir falsificaciones o adulteraciones y que además estas permitan ser cambiadas de ubicación en caso de que la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E así lo requiera y lo defina mediante el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales.		relacionado en la parte inicial del informe; para revisión y aprobación.
3	Enviar a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. el arte de los billetes con las características de diseño de seguridad, con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha del despacho de la billetería de cada sorteo para su respectiva revisión, observaciones y/o aprobación, junto con este se debe enviar a la Lotería el arte de un billete con la misma temática del sorteo impreso, pero sin las condiciones de seguridad del billete físico para ser publicado en la página web de la entidad.	Diseño e impresión de la billetería del Sorteo conforme a especificaciones técnicas.	Los diseños correspondientes al sorteo fueron enviados a través de correo el día relacionado en la parte inicial del informe; para revisión y aprobación.
4	El contratista deberá realizar los diseños e imprimir los billetes de la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas y con las indicaciones suministradas y aprobadas por el supervisor del contrato para cada sorteo, garantizando su disponibilidad para la entrega máximo quince (15) días calendario previos a la realización del sorteo, notificando dicha	Billetería disponible y despacho habilitado en la fecha relacionada.	El despacho se habilitó en la fecha relacionada, a cada uno de los distribuidores acreditados por la Lotería del Quindío, según autorización de liberación hecha por el área de cartera con antelación a la fecha de la realización del sorteo.

	disponibilidad a la entidad contratante.		
5	Atender las modificaciones en el diseño del billete por razones de cambio de plan de premios o estrategias comerciales, número de fracciones por billete, código de barras, que llegaren a implementarse y que implique cambios en diseño y/o características técnicas de impresión en los billetes, sin que ello implique modificar el tamaño del billete, ni un mayor costo en el mismo	Diseño e impresión de la billetería del Sorteo conforme a especificaciones técnicas.	Los diseños correspondientes al sorteo fueron enviados a través de correo el día relacionado en la parte inicial del informe; para revisión y aprobación.
6	Revisar cuidadosamente la impresión de los billetes y ejercer los controles necesarios que de ella se deriven y tomar toda clase de seguridades dentro de la empresa, con el objeto de salvaguardar la naturaleza de los elementos de valor, haciéndose responsable ante la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., de todo perjuicio que ésta sufra en razón de hurtos o demás defraudaciones que se originen en sus instalaciones.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.
7	Asumir los costos y perjuicios en el evento que aparezcan dos o más billetes con un mismo número ganador en el mismo sorteo (billetes gemelos), como hecho atribuible al contratista y/o sus colabores subordinados, por lo cual, será responsabilidad del contratista, el pago de premios adicionales a los reconocidos y pagados por la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E, cuando se compruebe que los billetes son originales.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.

8	El contratista deberá garantizar la entrega de la billetería empacada en una bolsa de seguridad termosellada que permitan el sellado con adhesivo especial que al momento de abrirlas genere el desgarre del plástico, con el tinte descriptivo exterior indicando el contenido referido en el numeral TRANSPORTE DE BILLETERÍA descrito en las especificaciones técnicas; las cuales serán empacadas en cajas de cartón corrugado, de acuerdo a las especificaciones establecidas por la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.
9	Distribuir y transportar la billetería bajo responsabilidad y riesgo del contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitado para este tipo de servicio a cada una de las agencias distribuidoras autorizadas por la entidad, en un tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales y para los municipios lejanos y de difícil acceso hasta 72 horas, indicando el contenido referido en el numeral TRANSPORTE DE BILLETERÍA descrito en las especificaciones técnicas, una vez sea autorizado el despacho por la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.	Para la distribución y transporte de la billetería correspondiente al sorteo se recibe por parte de la lotería la liberación.	Para la distribución y transporte de la billetería correspondiente al sorteo se recibe por parte de la lotería la liberación a través de la plataforma App de Loterías en la fecha relacionada.
10	Realizar la recolección y acopio por medio de la empresa contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitado para este tipo de servicio, en las oficinas de cada uno de las agencias distribuidoras de todo el país, los billetes no vendidos y la premiación pagada por los distribuidores con valor declarado, los días en los que se realice el sorteo entre las 6:00 p.m. y las	Por parte del contratista se entrega el informe de Logística de Reversa para el sorteo.	Se adjunta el informe de Logística Reversa dónde se evidencia la recolección de la billetería no vendida y la recolección de la premiación de cada uno de los distribuidores y sucursales a los que se les entregó la billetería del sorteo.

	09:30 p.m., para realizar la posterior entrega en la oficina principal de la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. dentro de los cuatro (4) días calendario siguientes a la fecha del sorteo.		
11	El contratista deberá informar al finalizar cada jornada de distribución, el listado de distribuidores a quienes se realizó la entrega de la billetería de la Lotería del Quindío, indicando la fecha, cantidad y destino correspondiente.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista envía informe de seguimiento del sorteo en distribución una semana antes y dos dias antes de juego del sorteo.
12	El contratista se obliga para con la LOTERÍA DEL QUINDÍO a entregar acta debidamente firmada por quienes en ella intervengan, donde conste la destrucción de archivos digitales de billetería por sorteo. Acta que deberá ser remitida dentro de la semana siguiente a la impresión del sorteo.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	Se adjunta acta de destrucción correspondiente al sorteo.
13	Prestar la custodia de la billetería, responder solidariamente por cualquier conducta irregular de uno de sus empleados, contratistas, representados o de un tercero incluyendo la empresa de transporte o mensajería, que implique detrimento patrimonial, comercial, de imagen o económica para la entidad contratante, anotando que la cadena de custodia y la responsabilidad inherente del impresor parte desde la entrega de la mezcla para cada lote de producción del sorteo hasta la entrega efectiva al distribuidor, lo cual se amplía cuando se efectúa actividades de recolección de devolución de los billetes no vendidos y/o de recolección de billetes premiados teniendo el dominio y responsabilidad del manejo de títulos valores hasta la destrucción de los billetes cuando a ello haya lugar.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.

14	EL CONTRATISTA se compromete a revisar cuidadosamente los billetes y ejercer los controles necesarios sobre la impresión de los mismos. Si EL CONTRATISTA imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida, de modo que en los archivos de LA LOTERÍA DEL QUINDÍO estuvieren los billetes o fracciones correspondientes a los billetes o fracciones repetidas y alguno o algunos de ellos resultaren premiados y fueren pagados doblemente, EL CONTRATISTA pagará a la entidad el valor total de lo pagado con ocasión de la numeración repetida, así como también responderá civil y penalmente por los daños y perjuicios que esto pueda ocasionar a terceros y a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E, en caso imputable al CONTRATISTA.	CADENA S.A., se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el proponente seleccionado emplee para el desarrollo de este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA LOTERIA DEL QUINDIO no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, será responsabilidad CADENA S.A., seleccionado el pago de sus salarios, prestaciones sociales a que haya lugar, pagos parafiscales, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social etc.	Se adjunta certificación por parte de Maso Consultores Asociados y Cía. S.A.S para el mes en vigencia del sorteo y hasta por seis (6) meses.
15	De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, los impresores o contratistas que suministren los billetes de Lotería deberán acreditar certificación de calidad. En este sentido, EL CONTRATISTA deberá acreditar la certificación de calidad ISO 9001: 2015 y norma ISO 14298 Gestión de los procesos de seguridad de la impresión, vigentes.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	Se adjunta certificaciones ISO 9001 e ISO 14298
16	EL CONTRATISTA deberá responder por sus actos u omisiones y por la de sus subordinados y colaboradores, por el hurto, pérdida, extravió, daño o deterioro y por la no entrega en los plazos establecidos por la Lotería del Quindío de los billetes a los	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista envía informe de seguimiento del sorteo en distribución una semana antes y dos dias antes de juego del sorteo.

	distribuidores, reconociendo el 100% del valor de venta al público por billete incluido IVA, de conformidad con el valor de venta del billete establecido en el plan de premios vigente. El contratista se obliga a avisar a la Lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista reconocerá a la lotería del Quindío: **a)** En caso de hurto, extravío, o daño en la billetería, el 100% del cupo del distribuidor afectado multiplicado por el precio de venta al público. **b)** En caso de entrega errada, entrega tardía o no entrega, reconocerá el valor correspondiente al promedio de venta de los últimos 8 sorteos que reporte cada distribuidor afectado. NOTA 1: En casos excepcionales y que por causa justificada EL CONTRATISTA no pueda realizar la entrega de la billetería a los distribuidores y que al encontrase la misma en el proceso de transporte no pueda ser despuntada el día antes del sorteo, EL CONTRATISTA deberá emitir una certificación en la que especifique que dicha billetería (identificando distribuidor, sucursal y numeración) se encuentra en su poder y por lo tanto esta no entrará en juego el día del sorteo. El CONTRATISTA asume la		

	responsabilidad de la billetería que se encuentre en poder de la empresa transportadora, y deberá reportar esta billetería como despuntada y realizar el despunte una vez llegue la misma a las instalaciones del contratista. NOTA 2: Además, en casos de hurto o extravío, antes de la ejecución del sorteo y dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho debe presentar la denuncia respectiva ante las autoridades competentes.		
17	El CONTRATISTA se obliga en caso de hurto, extravío, perdida o cuando se presenten daños relevantes en la billetería premiada, a avisar por medio de correo electrónico a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E. inmediatamente tenga conocimiento del siniestro y a presentar un informe de los hechos ocurridos; además, antes de la ejecución del sorteo y dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho debe presentar la denuncia respectiva ante las autoridades competentes. Además, el contratista se compromete a reconocer los perjuicios ocasionados en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la billetería premiada a reconocer hasta la suma del valor del premio correspondiente, para esto la Lotería remitirá la reclamación resultante acompañada de las copias de la liquidación por sorteo remitidas por el distribuidor que realizó el pago de la billetería premiada hurtada, extraviada y/o dañada. Así las cosas, la aplicación	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.

	del inciso anterior opera única y exclusivamente frente a la billetería premiada en devolución, es decir, los premios que fueron pagados por los distribuidores y que fueron enviados a la Lotería del Quindío para el respectivo cruce de cuentas		
18	El CONTRATISTA se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billetería no vendida a avisar a la Lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro y a realizar la respectiva denuncia ante la autoridad competente en el caso de extravío o hurto. Así mismo, el CONTRATISTA se compromete a reconocer a la Lotería del Quindío, en caso de hurto, extravío de la billetería premiada en devolución, hasta la suma del valor que corresponda a los premios inferiores a CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) que hayan resultado premiados del cupo extraviado o hurtado, información que será suministrada por la lotería del Quindío. Así las cosas, lo anterior opera única y exclusivamente frente a la billetería no vendida (devolución).	El contratista da fe que cumple con la obligación.	No se observó pérdida o hurto en el sorteo.
19	En caso en que se presenten faltantes o sobrantes de billetería en la entrega a los distribuidores, los cuales sean reportados por los distribuidores o que sean identificados por el contratista, estos deben ser reportados a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., dos (2) días antes del sorteo; el contratista debe revisar su proceso de distribución y antes del sorteo identificar el error presentando. Se deben identificar con código del distribuidor, sucursal, número y serie del billete referente a cuál distribuidor y sucursal fue despachado y ajustar los archivos de	El contratista da fe que cumple con la obligación.	Hasta el momento no se ha presentado este tipo de novedades en el sorteo.

	asignación que haya a lugar para la ejecución del sorteo. NOTA: Si no es posible determinar su identificación y ubicación antes del envió de los archivos para la ejecución del sorteo, el CONTRATISTA asumirá el valor nominal de los billetes faltantes, de los sorteos a los cuales sea atribuible a su responsabilidad.		
20	La calidad del suministro de billetería brindada por el CONTRATISTA debe ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas, las cuales no se podrán ver afectadas por ninguna circunstancia del proceso de impresión, como traslados de sede y cambios en la tecnología de impresión. El contratista responderá económicamente por los defectos y perjuicios que se deriven por la mala la calidad de impresión o imagen. En este caso EL CONTRATISTA reintegrará a la lotería del Quindío, su valor tomando como base, el costo neto del billete a precio de distribuidor.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	Hasta el momento no se ha presentado este tipo de novedades en el sorteo.
21	El CONTRATISTA se obliga por el precio global establecido por sorteo, a garantizar en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de Billetería desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, entregar al destinatario la Billetería de la lotería despachada y recoger el físico de la Billetería no vendida el mismo día del sorteo, antes de las 9:30 pm. La devolución debe ser entregada en la oficina de la Lotería del Quindío ubicada en la Carrera 16 No 19-21 de la ciudad de Armenia Quindío. La entrega de los billetes a los distribuidores debe ser realizada con al menos doce (12) días de anticipación a la realización de cada sorteo, por	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista envía informe de seguimiento del sorteo en distribución una semana antes y dos dias antes de juego del sorteo.

	cuanto el billete impreso debe estar listo para distribución al menos quince (15) días antes de la ejecución de cada sorteo. NOTA 1: Para las solicitudes de despacho que se efectúen los lunes de cada semana se debe entregar la billetería así: - Ciudades principales 48 horas. - Ciudades secundarias 72 horas. - Si el lunes es un día festivo se realizará el despacho de la billetería el día hábil inmediatamente anterior al día festivo. NOTA 2: El tiempo de entrega podrá ser modificado cuando lo solicite la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., con al menos treinta días de anticipación a la realización del sorteo. NOTA 3: El CONTRATISTA podrá informar a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., sobre las contingencias y eventualidades que se presenten respecto de los tiempos de despacho, con el fin de analizar posibles ajustes en estos. NOTA 4: Contar con un sistema de trazabilidad en línea que le permita a la LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., realizar seguimiento y trazabilidad del estado de los despachos y entrega de la billetería por parte de la transportadora a las diferentes agencias distribuidoras.		
22	Cumplir con la siguiente línea de tiempo para la entrega de billetería, que se debe desarrollar previo a cada sorteo que realice la Lotería del Quindío: **a)** La aprobación de artes por la entidad es treinta días (30)	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación, basado en las fechas detalladas al inicio del informe.

	antes de la realización del sorteo. **b)** El término de la entidad para entregar las mezclas es de treinta (30) días antes de la realización del sorteo. **c)** La liberación de los cupos de los distribuidores empieza quince (15) días calendario antes de la realización del sorteo. **d)** Una vez la Lotería del Quindío libera los cupos EL CONTRATISTA cuenta con los siguientes tiempos para la entrega de la billetería así: tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales, y para los municipios lejanos y de difícil acceso será entre 48 y hasta 72 horas.		
23	El CONTRATISTA se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la Lotería del Quindío, el servicio de transporte de BILLETERÍA PREMIADA desde la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, hasta el domicilio principal de la Lotería del Quindío.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.
24	El CONTRATISTA deberá verificar a través de un proceso automatizado que los archivos de mezcla, remitidos por la entidad treinta (30) días antes de la realización de cada sorteo, estén correctamente definidos, para lo cual debe verificar que no exista el mismo número con serie repetido y que la cantidad relacionada en el archivo de cupos corresponda con la cantidad indicada en el correo. El contratista deberá garantizar una validación previa a la impresión con el fin de evitar la duplicidad de números en la	El contratista da fe que cumple con la obligación.	La mezcla se remitió de acuerdo con las novedades de los distribuidores tramitadas para el sorteo por parte de la Lotería del Quindío en la plataforma habilitada para ello.

	Billetería. Si el contratista imprime uno o más billetes de lotería con número y serie repetida o divulga las medidas de seguridad que estos tienen, responderá por los premios; además civil y penalmente por los daños y perjuicios.		
25	El contratista deberá constituir las garantías necesarias para el cumplimiento del transporte para la entrega y recolección de billetería, manteniéndolas vigentes hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. Los fletes y el pago de póliza de seguro de transporte a que haya lugar, correrán por cuenta del contratista.	Los fletes y pago de póliza de seguro de transporte correrán por cuenta CADENA S.A.	El contratista da fe que cumple con la obligación.
26	El contratista se obliga a contar con un Plan de Contingencia que garantice el cumplimiento del objeto contractual, el cual deberá detallar la forma como el mismo dará continuidad a cada actividad descrita en el objeto contractual. En el evento que se haga necesario aplicar dicho plan, el contratista deberá informar previamente las razones y los términos en que se dará cumplimiento.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.
27	El oferente se obliga para con la Lotería del Quindío a tener implementado y funcionando un sistema de información tecnológico para realizar las liberaciones de los cupos de los distribuidores de la Lotería del Quindío. Dicho sistema deberá garantizar la trazabilidad y la seguridad de la información, la cual deberá ser congruente con la mezcla enviada previamente por el contratante. Con este sistema se debe liberar el primer	El contratista pone a su disposición la plataforma APPloterias para la liberación de los sorteos y garantizar la trazabilidad y la seguridad de la información, asignando a cada usurario autorizado por la Loteria una clave para su acceso.	Con este sistema se debe liberar el despacho del presente contrato, el cual corresponde al sorteo de este informe. La factura correspondiente a este sorteo relacionada en el inicio del documento.

	despacho del presente contrato, el cual corresponde al sorteo N°2995 del veintitrés (23) de diciembre del año 2025, so pena de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por parte de la Lotería del Quindío.		
28	El CONTRATISTA se obliga con la Lotería del Quindío E.I.C.E., que, en el caso de la caída del premio mayor, deberá acercarse a las instalaciones de la Lotería del Quindío para la verificación de los billetes ganadores de dicho premio.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.
29	El contratista presentará informes de la gestión dentro de los procesos de distribución de billetería, incluyendo las acciones correctivas o de mejora que el disponga; en consecuencia, dispondrá ante el supervisor del contrato, acta respectiva del seguimiento a la destrucción de los billetes no despachados, suscrita por los responsables del proceso dentro de la estructura logística del contratista.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista envía informe de seguimiento del sorteo en distribución una semana antes y dos días antes de juego del sorteo.
30	Efectuar las capacitaciones necesarias sobre las características fundamentales de la billetería impresa a los funcionarios que la Lotería del Quindío considere conveniente, cuando ello sea requerido.	Hasta el momento no se ha requerido esta obligación por parte de la Loteria.	El contratista da fe que cumple con la obligación.
31	Prestar asesoría en caso de requerirse en casos sobre los cuales se dude de la autenticidad de los billetes, certificando en cada caso de consulta si el billete o fracción es o no verdadero.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.
32	Permitir el ingreso de funcionarios de la Lotería del Quindío a la planta de producción y/o a las bodegas de almacenamiento. Durante la ejecución del contrato la Lotería del Quindío realizará visitas a las instalaciones del	Hasta el momento no se ha requerido esta obligación por parte de la Loteria.	El contratista da fe que cumple con la obligación.

	contratista con el fin de verificar los procesos de impresión, custodia y almacenamiento de la billetería, destrucción de los archivos digitales demás requisitos establecidos, previo aviso al contratista, como mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación, para los trámites y las autorizaciones de ingreso que se requieran.		
33	Mantener durante toda la ejecución del contrato, la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar a la entidad la correcta e inmediata prestación del Servicio de conformidad con el objeto contractual.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.
34	Garantizar la suficiencia de personal para la prestación del Servicio requerido.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.
35	Atender en debida forma los reclamos que presente LA LOTERÍA DEL QUINDÍO a través del supervisor del contrato, para lo cual se debe presentar de manera inmediata un plan de acción, con las medidas preventivas y correctivas necesarias, los tiempos para el desarrollo de las acciones correctivas o preventivas deberán ajustarse a plazos razonables de acuerdo con la complejidad de las actividades definidas junto con el supervisor del contrato.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.
36	Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Las reuniones serán previamente acordadas entre las partes.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.

37	Reportar cualquier novedad, anomalía o cualquier situación irregular que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este y presentar alternativas de solución inmediata ante situaciones que sean de su competencia, en función de sus obligaciones contractuales.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.
38	El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el proponente seleccionado emplee para el desarrollo de este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA LOTERIA DEL QUINDIO no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, será responsabilidad del contratista seleccionado asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, conforme a la necesidad de la entidad.	CADENA S.A., debe acreditar a través de certificación de las entidades respectivas, que se encuentra AFILIADO y a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. LA LOTERIA DEL QUINDIO verificará que CADENA S.A., se encuentre al día con estas obligaciones, para lo cual requerirá copia de los pagos respectivos como requisito previo para autorizar los pagos originados en la prestación del objeto contratado.	Se adjunta certificación por parte de Maso Consultores Asociados y Cía. S.A.S para el mes en vigencia del sorteo y hasta por seis (6) meses.
39	Mantener fijos los precios de la propuesta económica durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.	El contratista da fe que cumple con la obligación.	El contratista da fe que cumple con la obligación.

40	En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "IMPRESIÓN DE SORTEOS ESPECIALES", sin costo alguno para la entidad, en virtud del factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE IMPRESIÓN DE SORTEOS ESPECIALES, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, deberá garantizar la impresión de un (01) sorteo con sistema SCRATCH OFF, de conformidad con lo ofertado y previa coordinación con el supervisor del contrato resultante. **NOTA.** Conforme con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato).	El contratista no hizo ofrecimiento de "IMPRESIÓN DE SORTEOS ESPECIALES", sin costo alguno para la entidad, en virtud del factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE IMPRESIÓN DE SORTEOS ESPECIALES	El contratista da fe que cumple con la obligación.
41	En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "MAYOR TAMAÑO DEL BILLETE", sin costo alguno para la entidad, en virtud del factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE MAYOR TAMAÑO DEL PAPEL DEL BILLETE, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, deberá garantizar el tamaño superior del billete al establecido en las condiciones técnicas, de conformidad con lo ofertado. NOTA. Conforme con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato).	El contratista no hizo ofrecimiento "MAYOR TAMAÑO DEL BILLETE", sin costo alguno para la entidad, en virtud del factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE MAYOR TAMAÑO DEL PAPEL DEL BILLETE.	El contratista da fe que cumple con la obligación.

42	En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "SEGURIDADES ADICIONALES", sin costo alguno para la entidad, en virtud del factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE SEGURIDADES ADICIONALES EN EL BILLETE, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, deberá garantizar las seguridades adicionales, de conformidad con lo ofertado. NOTA. Conforme con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato).	El contratista hizo ofrecimiento de "SEGURIDADES ADICIONALES", sin costo alguno para la entidad, en virtud del factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE SEGURIDADES ADICIONALES EN EL BILLETE, y ha garantizado las seguridades adicionales, de conformidad con lo ofertado en las respectivas fichas técnicas de cada sorteo.	El contratista da fe que cumple con la obligación.
43	En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "MAYOR GRAMAJE O TIPO DE PAPEL", sin costo alguno para la entidad, en virtud al factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE MAYOR GRAMAJE O TIPO DE PAPEL, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, deberá garantizar el mayor gramaje o tipo de papel, de conformidad con lo ofertado. NOTA. Conforme con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato).	El contratista no hizo ofrecimiento de "MAYOR GRAMAJE O TIPO DE PAPEL", sin costo alguno para la entidad, en virtud al factor de calificación denominado OFRECIMIENTO DE MAYOR GRAMAJE O TIPO DE PAPEL	El contratista da fe que cumple con la obligación.

44	En el evento que el contratista hubiere realizado ofrecimiento de "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" en la ejecución del contrato, en virtud del factor de ponderación denominado APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, este se compromete a cumplir con su ofrecimiento, desde el inicio y durante el termino de ejecución del contrato. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista generará la imposición de sanciones a que haya lugar, previa garantía del debido proceso. (El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato.)	El contratista hizo ofrecimiento de "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" en la ejecución del contrato, en virtud del factor de ponderación denominado APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, y hubiere obtenido puntaje por el mismo, este se compromete a cumplir con su ofrecimiento, desde el inicio y durante el termino de ejecución del contrato	El contratista da fe que cumple con la obligación.

Atentamente,

Luis Alfonso Villegas Aguilar
Representante Legal
CADENA S.A.
NIT 890.930.534-0
Cédula de Ciudadanía No. 8.164.598
Correo Electrónico: jose.calle@cadena.com.co

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido validada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del pago en su planilla

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	**Pago de SuAporte**
Fecha	2026-10-06, 09:48:12 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	septiembre de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	octubre de 2026
Empresa	CADENA SA
NIT	NI 890930534
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	88608255
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	717081050
Banco	(1001) - BANCO DE BOGOTA
Valor	$ 603.243.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	169	$ 83.493.400	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	178	$ 172.569.200	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	123	$ 80.715.700	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	36	$ 18.943.400	$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	1	$ 1.036.400	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	53	$ 6.461.300	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	46	$ 7.853.200	$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	11	$ 1.882.400	$ 0
N805001157	EPS018	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S	34	$ 4.398.300	$ 0
N830113831	EPS001	CMRC RECAUDO FOSYGA-ALIANSALUD	1	$ 331.200	$ 0
N890303093	EPS012	COMFENALCO VALLE EPS	21	$ 2.006.100	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	36	$ 3.777.500	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	6	$ 482.600	$ 0
N900226715	EPS042	CMRC Recaudo Coosalud ADRES EPS 042	3	$ 320.100	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	280	$ 80.732.400	$ 0
N900935126	ESSC62	ASMET SALUD	2	$ 203.200	$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	$ 95.400	$ 0
N900298372	EPSC34	RECAUDO FOSYGA CAPITAL SALUD	1	$ 84.300	$ 0
N901021565	ESSC18	CMRC RECAUDO FOSYGA-EMSSANAR E.S.S	3	$ 252.500	$ 0
N806008394	ESSC07	EPS-S MUTUAL - MOV	1	$ 70.300	$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	6	$ 507.500	$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	10	$ 1.176.400	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	515	$ 34.058.200	$ 0
N890101994	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	2	$ 388.300	$ 0
N800211025	CCF48	COMFATOLIMA	1	$ 88.700	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	263	$ 53.770.900	$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	194	$ 25.546.000	$ 0
N890303093	CCF56	COMFENALCO VALLE	1	$ 72.800	$ 0
N860007336	CCF22	COLSUBSIDIO	50	$ 8.716.800	$ 0
N890806490	CCF11	CCF DE CALDAS	2	$ 319.300	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	10	$ 5.156.000	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	10	$ 7.733.800	$ 0

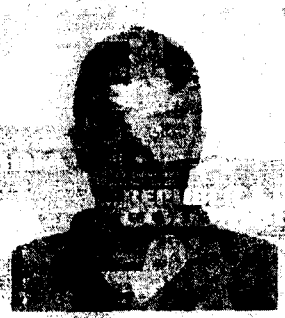
Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8164598
NUMERO



VILLEGAS AGUILAR
APELLIDOS

LUIS ALFONSO
NOMBRES

FIRMA



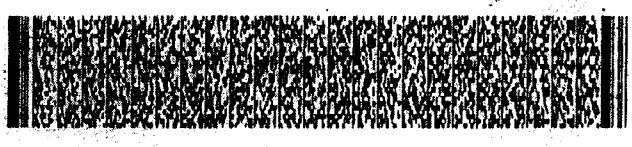
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1983
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-SEP-2001 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0112100-18097261-M-0008164598-20020116 03553 02016A 03 104567422

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306133772

PIB
11:24:11

Bogotá DC, 09 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ALFONSO VILLEGAS AGUILAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8164598:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



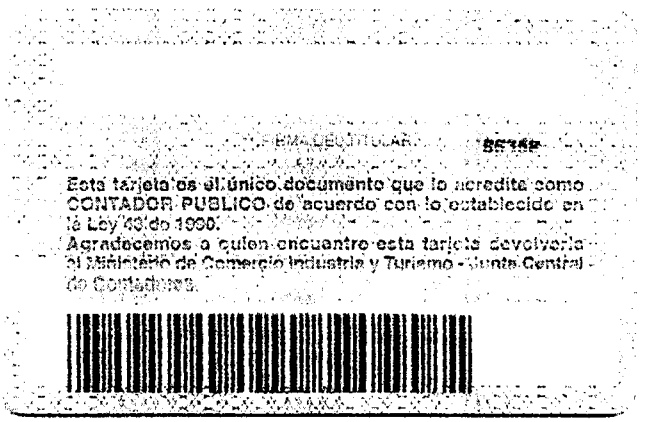
República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

160170-T

FRANK DARIO
OTALVARO
C.C. 9869[illegible]
RESOLUCION INSCRIPCION 212 FECHA 07/07/2011
UNIVERSIDAD DEL PUERTO VENTURA

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 170745



EN CASO DE EXTRAVIO

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98695725**

OTALVARO RAMIREZ
APELLIDOS

FRANK DARIO
NOMBRES

FRANK OTALVARO
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1982**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

13-ABR-2000 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0104900-32082716-M-0098695725-20000906 **19477** 00242A 02 071876453

Medellín Carrera 50 No. 97A Sur - 150 • Tel: (4) 378 66 66 • La Estrella • Antioquia
Bogotá Carrera 68 B No. 17 - 73 • Tel: (1) 405 02 00 • Bogotá • Colombia
Cali Carrera 34 No. 13 A - 87 • Tel: (2) 609 60 60 • Acopi Yumbo • Valle del Cauca
informacion@cadena.com.co • www.cadena.com.co

cadena.

CADENA S . A . • 890930534-0 • Impuesto sobre las ventas - IVA

Para efectos de la territorialidad del impuesto de Industria y comercio este ingreso se entiende gravado en el Municipio de Yumbo-Valle del cauca

Cliente:	LOTERIA DEL QUINDIO	**Factura electrónica de venta No.**		**YUM21901**
Nit:	890000474	Remisión		Hora de Factura 05:59:05
Dirección:	CRA 16 NO 19-21	Orden de Compra	Fecha Factura 13/10/2026	Vencimiento 27/11/2026
Ciudad:	Quindio-ARMENIA			
Teléfono:	5767412441			

NUMERACION ELECTRONICA AUT 18764105744018 del 10/02/2026 RANGO YUM20001 AL 30000 VIGENCIA 24 MESES	Forma de pago CREDITO	Medio de Pago Transferencia Débito Bancaria	Cond. de Pago 45 DIAS
	Cod. 66809127	Vendedor SULEIDA ARBOLEDA BOLAÑOS	

Código Único de Factura Electrónica:
449153ad0854359040550175b901a8e84c3b073568d5b05d8a56d06a9851977b4ca1405e1c512429eea64743e4408d31

N°	Referencia	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	%Descuento	Tarifa IVA	IVA	Valor
1	T2.02.003237	LOTERIA DEL QUINDIO SORTEO TRADICIONAL 3021	UN	121000.00	$236,94	0,00%	19%	$5.447.250	$28.669.740,00

DCL884148

Total Lineas: 1

GRANDES CONTRIBUYENTES
AUTORRETENEDORES DE RENTA

RESOLUCION DIAN No 000200 DE DIC 27 2024
RESOLUCIÓN NO. 8004 DE AGO. 13/2010

Autorretenedor de ICA en la Estrella y en Bucaramanga CÓD ICA ACTIVIDADES INDUSTRIAL 1811. CÓD ICA ACTIVIDADES DE SERVICIOS 6209

AGENTE RETENEDOR DE IVA.

Favor abstenerse de hacernos retención sobre el I.V.A
Favor consignar a nombre de Cadena S.A en:

Banco Davivienda Cuenta Corriente Nro. 0560033569999981
Banco Occidente Cuenta Corriente Nro.450-037-759
Banco Bogota Cuenta Corriente Nro. 393-000-351
Banco Itaú Cuenta Corriente Nro. 10135267 2
Bancolombia Cuenta Corriente Nro. 072-930534-00

Se hace constar que las mercancías y servicios descritas anteriormente fueron entregados y prestados real y materialmente. Esta factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio. si no reclamare en contra de su contenido. bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho. según el caso. o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título. dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Artículo 773 del Código de Comercio Colombiano. Esta factura causará interés por mora a la tasa máxima autorizada por la ley por mes o proporcional a partir de la fecha de vencimiento

Codigo QR

Software de facturación: Microsoft Dynamics GP – Fabricante del Software: Microsoft Corporation ID: 911144442

TOTAL	$ 28.669.740,00
DESCUENTO	$ 0,00
SUBTOTAL	$ 28.669.740,00
I.V.A	$ 5.447.250,60
IMP. TIMBRE	$ 0.00
RETEICA	$ 0,00
TOTAL	$ 34.116.990,60

Representación Grafica del documento electrónico segúnresolución DIAN 000165 del 01 de noviembre del 2023

Proveedor tecnológico: eFactura cadena. NIT: 890.930 534-0

Fecha y Hora Validación DIAN: 2026-10-13 06:01:47